



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0262-CU-2020  
Piura, 31 de agosto de 2020

VISTO

El Oficio Virtual N° 12-2020-OCA/UNP de fecha 16 de junio de 2020, que remite el Jefe de la Oficina Central de Admisión de la Universidad Nacional de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0175-CU-2020 de fecha 11 de junio de 2020, se resuelve:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Calendario Académico de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Piura, con inicio de clases virtuales, el 08 DE AGOSTO DE 2020, autorizándose también el inicio de clases virtuales para cursos pendientes de algunas secciones de Maestría, para su nivelación y culminación, de acuerdo al siguiente detalle:

INFORMES Y PUBLICIDAD : DESDE 01 DE JUNIO DE 2020

INSCRIPCIONES ONLINE : DOMINGO 28 DE JUNIO DE 2020 AL SABADO 11 DE JULIO DE 2020

EXAMEN :

- REVISIÓN DE EXPS. : SÁBADO 18 DE JULIO DE 2020

- ENTREVISTA : DOMINGO 19 DE JULIO DE 2020

MATRÍCULA : LUNES 20 DE JULIO DE 2020 - VIERNES 31 DE JULIO DE 2020

INICIO DE CLASES : SÁBADO 08 DE AGOSTO DE 2020

Que, mediante Oficio Virtual N° 12-2020-OCA/UNP, de fecha 16 de junio de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Admisión de la UNP, comunica que, atendiendo a las medidas de distanciamiento social, ha elaborado un Proyecto de Lineamientos para el Procedimiento de Admisión 2020 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, a fin de que el Procedimiento habitual se desarrolle de manera virtual. Además, indica que es importante la aprobación de los presentes lineamientos debido a que permiten regular los requisitos, el procedimiento a seguir, la evaluación y la compensación económica a recibir por parte de los miembros de las comisiones que llevarán a cabo el Procedimiento de Admisión 2020 de la Escuela de Posgrado. (Anexa Propuesta de Lineamientos).

Que, mediante Comunicación Virtual N° 035-UNP-EPG-20, de fecha 16 de julio del 2020, el Director (e) de la Escuela de Postgrado, comunica que debido a las medidas de distanciamiento social a consecuencia del virus COVID-19, la Oficina Central de Admisión elaboró un Proyecto de Lineamientos para el Procedimiento de Admisión 2020 de la Escuela de postgrado, a fin de que el procedimiento habitual se desarrolle de manera virtual. Asimismo, indica que es importante la aprobación de los presentes lineamientos debido a que permite regular los requisitos, el procedimiento a seguir, la evaluación y la Compensación Económica a recibir por parte de los miembros de las Comisiones que llevarán a cabo el Procedimiento de Admisión 2020 de la Escuela de Posgrado. En consecuencia, recomienda se aprueben mediante Resolución rectoral los presentes lineamientos.

Que, mediante Informe N° 434 -2020-OCAJ-UNP, de fecha 31 de agosto de 2020, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, RECOMIENDA que:

- Se declare PROCEDENTE la propuesta de "Lineamientos para el Procedimiento de Admisión 2020 de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, en el marco de la Pandemia producto del Covid-19".
- Se debe EMITIR la Resolución correspondiente.

Que, debido al Estado de Emergencia Nacional y la Emergencia Sanitaria decretada en el País, no es posible que los usuarios de la Escuela de Posgrado de la UNP, realicen de manera regular los procedimientos Administrativos y Académicos en forma presencial; en consecuencia, resulta pertinente establecer lineamientos para el procedimiento de admisión 2020 para la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, en el marco de la pandemia del Covid-19 y las medidas de distanciamiento social dictaminadas por el Gobierno Central, en el que se debe priorizar que dichos procedimientos administrativos y académicos se realicen de manera virtual.

Que, la Propuesta de Lineamientos para el Desarrollo de los Procedimientos Administrativos y Académicos de la Escuela de Posgrado de esta Casa Superior de Estudios, durante el Estado de Emergencia Sanitaria para el Proceso de Admisión 2020, se está priorizando que los todos los procedimientos se realicen de manera virtual, utilizando las plataformas y métodos que serán puestos a disposición de los usuarios de la mencionada Escuela de Posgrado; por lo que, a criterio de esta Oficina Central, se debe Aprobar los presentes lineamientos, para lo cual, se debe emitir el acto administrativo correspondiente.

Que, al respecto debemos señalar que con fecha 11 de marzo del 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó el brote del Covid-19 como una pandemia mundial debido a que se extendió a más de cien países.



AD008 EDGAR E. CORNEJO JUAREZ  
ASESOR LEGAL  
ICAP. N° 1512



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0262-CU-2020  
Piura, 31 de agosto de 2020

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo del 2020, se declaró en el Perú la Emergencia Nacional por el Plazo de 90 días Calendario, con lo cual se establecieron medidas de prevención y control para el COVID-19, disponiéndose que en el Caso de los Centros Laborales Públicos y Privados se debe adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del Virus.

Que, con Decreto Supremo N° 020-2020-SA, publicado el 04 de junio del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional a partir del 10 de junio, por el plazo de 90 días calendario.

Que, en concordancia con lo citado, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el día 15 de marzo del 2020, se decretó el Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Covid-19 en la Nación por el plazo de 15 días calendario, iniciando el 16 de marzo hasta el 30 de marzo del 2020, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Que, el Estado de Emergencia Nacional ha venido siendo prorrogado por diversos dispositivos, siendo el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, de fecha 23 de mayo del 2020, el último que dispuso el aislamiento social obligatorio hasta el 30 de junio del 2020.

Que, luego de ello, con Decreto Supremo N°116-2020-PCM, de fecha 26 de junio del 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional; sin embargo, se dispuso un aislamiento social (cuarentena) focalizada y se limitó el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas; disposición que se mantiene hasta la fecha.

Que, por otro lado, precisamos que la Ley Universitaria N° 30220, señala en su artículo 8°: **"Autonomía Universitaria:** El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes Administrativo, Académico y financiero que implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria".

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, en su Artículo 175°, inciso 175.3, establece: **"Dirigir la actividad académica de la Universidad** y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el numeral 174.1 del artículo 174 del Estatuto de la UNP, establece que el Consejo Universitario tiene como atribución: Aprobar a propuesta del Rector, los instrumentos de planeamiento de la Universidad Nacional de Piura.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario, en su Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 31 de agosto de 2020, y a lo dispuesto por el señor Rector, de la Universidad Nacional de Piura.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- APROBAR, con eficacia anticipada al 11 de junio de 2020, los LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE ADMISION 2020 DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, EN EL MARCO DE LA PANDEMIA PRODUCTO DEL VIRUS COVID -19.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,VR.ACAD. INT, OCP,EPG,OCARH(4), OCEP (3), ARCHIVO(2). *azg*

ALDO EDUARDO CONEJO JUAREZ  
ASESOR LEGAL  
ICAP. N° 1512



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL

Página 2 de 2